HANS JOHAN PENAGOS



PERFIL

Técnico profesional en ingeniería electrónica con conocimientos y experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio. Interpretación de planos electrónicos, programación de PLC en lenguaje LADDER, automatización y control de procesos industriales. Conocimientos en metrología básica.

DATOS PERSONALES

NOMBRE	HANS JOHAN PENAGOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80.222.842
FECHA DE NACIMIENTO	09 DE DICIEMBRE DE 1982
LUGAR DE NACIMIENTO	BOGOTA CUNDINAMARCA
ESTADO CIVIL	SOLTERO
DIRECCIÓN	DG 41 A SUR No 12 a84 Barrio. San jorge
TELÉFONO	7145290-3125550136
E-MAIL	hans_johanp@hotmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

Universitarios:	fundacion de educacion superior san jose Ingenieria electronica Sexto Semestre actual
Estudios Secundarios:	colegio guillermo leon valencia 1993-1999
Estudios Primarios:	escuela antonio ricaute 1988-1993

MERITOS Y GALARDONES

Gestor de paz ministerio del interior

TALLERES Y CURSOS

Mantenimiento de hardware y software de computadores
Mantenimiento de celulares
Automatizacion y control
Controladores logicos programables

EXPERIENCIA LABORAL

METROLABOR LTDA

CARGO: TECNICO DE SERVICIO
FUNCIONES: mantenimiento treventivo y correctivo de equipos de laboratorio
JEFE INMEDIATO: Mario Ernesto Galindo- N allith Martinez
TELEFONO: 3688091
11 de marzo de 2008 – 08 de marzo de 2012.

ULTRA LTDA

CARGO: tecnico de mantenimiento
FUNCIONES: mantenimiento correctivo y preventivo de radios avantel
JEFE INMEDIATO: alejandro martinez
TELEFONO: 3686030
30 de octubre de 2006-30 de enero de 2008

REFERENCIAS

Nallith Martinez
Ingeniero electronico
Metrolabor ltda
3008228366.

Steven villalba
metrologo
tecnipesaje
3007351885

Hans Johan Penagos
80.222.842.
30 de abril de 2012



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80222842

PEÑAGOS BENITO
APELLIDOS

HANS JOHAN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1982

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

31-ENE-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-1500116-45092642-M-0080222842-20010724 06380 01191B 02 101812174

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

COLEGIO DISTRITAL
GUILLERMO LEON VALENCIA
JORNADA TARDE

CARRERA 22 No. 16 - 03 Sur
TELEFONO 2 782716
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Inscripción S.E. 3236 *Inscripción Dane 11100111057*

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. el primero (1) de Diciembre de 1999, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del ***COLEGIO DISTRITAL GUILLERMO LEON VALENCIA.*** *Institución aprobada hasta nueva visita en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO, según Resolución No. 6517 del 20 de Junio de 1986.*

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de ***BACHILLER ACADEMICO*** *al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:*

Hans Johan Penagos Benito
T.I. 821209-05240 de Bogotá D.E.

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 26 del 1 de Diciembre de 1999, consta de 81 alumnos; comienza con el nombre de AVILA MENDEZ ANA DEL CARMEN y cierra con el nombre de VIASUS PEREZ RUTH. Firmada por ***JORGE ALBERTO RINCON TOQUICA*** *(Rector) y* ***MYRIAM PARADA AVILA*** *(Secretaria).*

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. el primero (1) de Diciembre de 1999.

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según, Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995; de la Presidencia de la República.

JORGE ALBERTO RINCON TOQUICA
Rector
C.C. 17.053.997 de Bogotá

MYRIAM PARADA AVILA
Secretaria
C.C. 51.639.428 de Bogotá

VISUAL LASER
3586850 3586851
2442774 2682823

La República de Colombia
y en su nombre

La Fundación de Educación Superior

San José

Personería Jurídica No. 1-1878 de 1981 del Ministerio de Educación Nacional,
Aprobación ICFES 0490 de 1985 y 0803-1 de 1993

Teniendo en cuenta que

Hans Johan Penagos Benito

C.C. 80,222,842 de Bogotá, D.C.

Cursó y aprobó los estudios programados por la institución y cumplió
con todas las exigencias académicas legales y reglamentarias,
le confiere el título de:

Técnico Profesional en

Ingeniería Electrónica

En testimonio de ello lo firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá, D.C.
A los 17 días del mes de Diciembre de 2005

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ

APROBACIÓN SOLICITUD 0490 DE 2005 Y 2003 DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 67 No. 11A-29 TEL. 312 0000

ACTA DE GRADO

El Consejo Académico de la Fundación de Educacion Superior SAN JOSE, en su sesión del 16 de Diciembre de 2005, según consta en el Acta General de Graduación No. 035 considerando que:

HANS JOHAN PENAGOS BENITO

C.C. 80.222 842 de Bogotá D.C

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos , legales y administrativos de la Fundación, resuelve otorgar el titulo de:

TECNICO PROFESIONAL EN

INGENIERÍA ELECTRÓNICA

En nombre y representación de la Fundación de Educación Superior SAN JOSÉ, y de la Republica de Colombia y previo juramento de rigor, el Rector de la Fundación, Doctor Guillermo Hoyos Gómez, hizo entrega del diploma correspondiente registrado en el Folio No 18 Libro No 02

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá a los 16 dias del mes de Diciembre 2005

GUILLERMO HOYOS GOMEZ
RECTOR

YANETH PUENTES RODRIGUEZ
REGISTRO Y CONTROL

No855

La República de Colombia
y en su nombre

La Fundación de Educación Superior

San José

Con Personería Jurídica No. 14878 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional.
Aprobación ICFES 0490 de 1985 y 08034 de 1993

Teniendo en cuenta que

Hans Johan Penagos Benito

C.C. 80,222,842 de Bogotá, D.C.

Cursó y aprobó los estudios programados por la institución y cumplió
con todas las exigencias académicas legales y reglamentarias,
le confiere el título de :

Técnico Profesional en

Ingeniería Electrónica

En testimonio de ello lo firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá, D.C.
A los 17 días del mes de Diciembre de 2005

Rector

Registro y Control Académico

Anotado en el Libro de registro de diplomas No. 02 Folio No. 20
No requiere registro ante la Secretaría de Educación según decreto No. 92 del 6 de Mayo de 1994

Registro Profesional No. 855



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
PROFESIONAL AUXILIAR No.
25988-040284 CND
TECNICO PROFESIONAL EN
INGENIERIA ELECTRONICA
DE FECHA 19/02/2015
HANS JOHAN
PENAGOS BENITO
C.C. 80222842
FUNDACION DE EDUCACION
SUPERIOR SAN JOSE

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Profesional Auxiliar de la Ingeniería en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

ATLAS METROLOGIA DE COLOMBIA LTDA.

Laboratorio de Masa y Balanzas Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC

HACE CONSTAR QUE:

HANS JOHAN PENAGOS

Identificado con cédula de ciudadanía Número 80,222,842 de Bogotá, quien labora en la empresa **TECNIPESAJE LTDA.,** desempeñando el cargo de metrólogo, participó en el curso de:

ASEGURAMIENTO METROLÓGICO CON ÉNFASIS EN MASA

El día 12 de mayo de 2012 con una intensidad de ocho (8) horas, en las instalaciones de Atlas Metrología de Colombia Ltda.

Temas tratados: Conceptos básicos y definiciones en Masa y balanzas nivel I, desarrollo de las Mediciones, manejo y recomendaciones sobre el uso de balanzas, práctica de calibración y Normas aplicadas.

Catalina M.

CATALINA MANCERA
GERENTE GENERAL

ING. ROBERTO M. SÁNCHEZ MORENO
DIRECTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD

atlas
Atlas Metrología de Colombia Ltda.

Asopesaje

El Peso de la Unión

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PESAJE

Asopesaje

Certifica la asistencia de:

HANS PENAGOS

C. C. No. 80.222.842

Al Seminario Taller en Calibración de Equipos de Pesaje no Automáticos, según la Guía SIM, realizado en Bogotá, D.C., Julio 26 de 2.013

ASOCIACION COLOMBIANA DEL PESAJE
ASOPESAJE
NIT. 830.161.017-1

Robinson G. Parra B.
Representante Legal

ASOCIACION COLOMBIANA DEL PESAJE
ASOPESAJE
NIT. 830.161.017-1

Hugo Fernando Rivera M.
Conferencista

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

MinCIT

PROSPERIDAD PARA TODOS

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Constancia de Asistencia

El Director General

hace constar:

Que **HANS JOHAN PENAGOS BENITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.222.842, realizó el curso en **TEMPERATURA Y HUMEDAD**, los días 05, 06, 07 y 08 de Noviembre de 2013, con una intensidad de treinta y dos (32) horas, en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología – INM.

Este curso fue dirigido por el Físico **Ciro Alberto Sánchez Morales** y el Ingeniero **Ervin Francisco Ducuara Caita**, funcionarios del Instituto Nacional de Metrología – INM.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2013.

Ing. JAVIER EDUARDO VIVEROS CUASQUER
DIRECTOR GENERAL (E)

Avenida Carrera 50 No. 26 - 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57- 1) 254 2222 FAX (571) 254 2238
E-mail: contacto@inm.gov.co Website: www.inm.gov.co



LEONARDO CALIXTO FONSECA

C.C. 80.101.662

LICENCIA SALUD OCUPACIONAL N° 1520 de 15 DE FEBRERO DE 2013

RESOLUCION SENA 008085 DE 30 DE OCTUBRE DE 2015

CERTIFICACIÓN

Según Resolución 1409 del 23 de Julio del 2012, Resolución 1903 de Junio De 2013,
Resolución 03368 de Agosto de 2014 del Ministerio del Trabajo.
Resolución 2578 del 2012, Emitida por el **SENA**

Hace constar que:

PENAGOS BENITO HANS JOHAN

Con identificación **Nº.** **80222842**

Asistió y aprobó la formación en:

AVANZADO EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

(Intensidad de **40** horas)

LEONARDO CALIXTO FONSECA
C.C. 80.101.662
Resolución SENA 008085 del 2015
3134134807- 4140565

05 DE JUNIO DE 2017
CODIGO REF: 050617-4819
Bogotá D.C

Entrenador Trabajo Seguro en Alturas
Numero de Reg. 20617332 02/07/2014
Licencia Salud Ocupacional
1520 de 15 de Febrero de 2013

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el e-mail cursoscalixto@gmail.com o en la página web www.cursosdealturascalixto.com
Bajo el número **80222842**

OHAUS DE MÉXICO & LATINOAMÉRICA

Otorga el presente

Reconocimiento

Tecnipesaje, S.A.S.

A: **Hans Johan Penagos Benito**

Por su participación en:

Seminario Técnico Latinoamericano.

Balanzas, Básculas, Electroquímica, Centrífugas, Micropipetas y Equipos de Laboratorio.

Cd. de México a 07 de Junio del 2019

OHAUS DE LATINOAMÉRICA
ING. BRESNEB GARCÍA N.
SERVICE / SUPPORT SPECIALIST

OHAUS DE LATINOAMÉRICA
ING. ALLAN PALMA M.
SALES SPECIALIST

OHAUS®

Instituto de **Educación**

Cruz Roja Colombiana
Seccional Cundinamarca y Bogotá

CERTIFICA QUE:

HANS JOHAN PENAGOS BENITO

Con identificación C.C. 80222842

Participó en

FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad de 8 horas

JOAN ADRIAN SALCEDO MIRANDA
Director

Realizado el 31 DE JULIO DE 2019

SANDRA PATRICA MARIN BERNAL
Líder Programas SST

Código: 4429
Acta No.: EDU-SL-1-211001-18
Validez: Dos años

La autenticidad de éste documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistente.operativo@cruzrojabogota.org.co indicando el No. Del Acta con el cual se registró el mismo.
I.E.T.D.H. Aprobado por Resoluciones 5733 del 30 de diciembre de 1994/10-005 del 20 de enero de 2010/ 10-1565 del 16 de febrero de 2018

Certificado de Logro

ARL SURA hace constar que:

HANS JOHAN PENAGOS

C.C 80222842

Ha sido partícipe en espacios conversacionales que promueven la generación de bienestar para los trabajadores y el apalancamiento de competitividad y la sostenibilidad de la empresa y el país; en la temática:

Planificación del SGSST

Con una duración de dos (2) horas

Certifica:

Xiomara Monsalve
Coordinadora Educación **ARL SURA**

Expedido: 19 de Febrero del 2020 en Medellín

sura

Certificado de Logro

ARL SURA hace constar que:

HANS JOHAN PENAGOS

C.C 80222842

Ha sido partícipe en espacios conversacionales que promueven la generación de bienestar para los trabajadores y el apalancamiento de competitividad y la sostenibilidad de la empresa y el país; en la temática:

Autoconocimiento Estrategia Habilidades para la vida

Con una duración de dos (2) horas

Certifica:

Xiomara Monsalve
Coordinadora Educación **ARL SURA**
Expedido: 19 de Febrero del 2020 en Medellín

sura

Certificado de Logro

ARL SURA hace constar que:

HANS JOHAN PENAGOS

C.C 80222842

Ha sido partícipe en espacios conversacionales que promueven la generación de bienestar para los trabajadores y el apalancamiento de competitividad y la sostenibilidad de la empresa y el país; en la temática:

Gestión del riesgo Biomecanico - sobresfuerzos

Con una duración de dos (2) horas

Certifica:

Xiomara Monsalve
Coordinadora Educación **ARL SURA**
Expedido: 27 de Febrero del 2020 en Medellín

Certificado de Logro

ARL SURA hace constar que:

HANS JOHAN PENAGOS

C.C 80222842

Ha sido partícipe en espacios conversacionales que promueven la generación de bienestar para los trabajadores y el apalancamiento de competitividad y la sostenibilidad de la empresa y el país; en la temática:

Aplicación de los estandares minimos del SGSST

Con una duración de dos (2) horas

Certifica:

Xiomara Monsalve
Coordinadora Educación **ARL SURA**

Expedido: 19 de Febrero del 2020 en Medellín

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Certifica la asistencia de:

HANS PENAGOS

Identificado(a) con documento de identidad No. 80222842

Completó el Curso Virtual

El sentido de innovar

26 de Marzo de 2020

Martha Sofía Gómez Martínez
Directora Gestión de Áreas Temáticas
Cámara de Comercio de Bogotá

Tus sueños son nuestra empresa

TECNIPESAJE S.A.S.
Calidad & Servicio, Razones de Peso
NIT: 830.048.037 - 0

CERTIFICACION

Certificamos que el señor **HANS JOHAN PENAGOS BENITO** Identificado con cédula de ciudadanía No.80.222.842 de Bogotá Labora en nuestra compañía, desde el 30 de abril del 2012 hasta la fecha con un tiempo de experiencia general de 12 años , desempeñándose en el cargo de TECNICO PROFESIONAL en el área de mantenimiento de equipos de pesaje BALANZAS Y BASCULAS), marca Sartorius, Mettler Toledo, kern y Ohaus, FWE,de iguales caracteristicas a las especificacines tecnicas del proceso GC-MC-154-2024 ,

Certificación expedida por solicitud del interesado a los (18) Días del mes de octubre de 2024.

Alberto I Mancera
Representante Legal
TECNIPESAJE S.A.S.

Ohaus de México, S.A. de C.V.

otorga la presente

CONSTANCIA

A: *Hans Johanpenagos Benito*

Cédula 80222842

TECNIPESAJE, S.A.S

Por haber concluido satisfactoriamente la capacitación y entrenamiento en Báscula, balanzas y otros equipos de medición OHAUS"

Webinar realizado en Ciudad de México del 22 al 26 de Febrero 2021.



Ing. Bresneb Garcia N.
Soporte Técnico
Ohaus de México & Latinoamérica

ANEXO No. 7

RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (Este anexo aplica únicamente en los procesos que se requiera personal)

DATOS PERSONALES

- NOMBRE COMPLETO Hans Johan Penagos
- FECHA DE NACIMIENTO 09/12/1982
- NACIONALIDAD Colombiana
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 80.22.842
- CIUDAD DE RESIDENCIA Bogota
- PROFESION : Ingeniero Electronico
- TARJETA PROFESIONAL Aplica
- DIRECCION COMERCIAL cra 68 c # 68 a 20
- TELEFONOS 601 7450499 cel 3204950822

Años dedicados al ejercicio de la profesión 12 años

Años de experiencia específica aplicable para el cargo propuesto: 10 años

CONTRATO No.	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DURACION DEL SERVICIO
0096 DE 2019	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	$ 150.000.000	"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE BALANZAS DE LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI.".	12/07/2019	13/12/2019	154 DIAS
GGC-232-2019	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	$ 57.550.518	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS DE PESAJE Y DE PESAS PATRON DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO .	17/12/2019	31/12/2019	14 dias
GGC-237-2019	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	$ 48.691.605	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS DE PESAJE Y PESAS PATRON DE LA	17/12/2019	31/12/2019	14 dias

			SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO			
GGC-305-2020	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	$ 40.329.034	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS DE PESAJE Y PESAS PATRON DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO	9/11/2020	15/12/2020	97 DIAS
CONTRATO FGN-NC-0192-2022	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	90.000.000,00	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE BALANZAS DE LOS LABORATORIOS Y GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION A NIVEL NACIONAL	14/10/2022	16/12/2022	63 DIAS
1113 DE 2023	INVIMA	115.617.477,17	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS, INCLUIDOS REPUESTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PESAJE Y PATRONES DE MASA DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	18/09/2023	31/10/2023	50Días

Olga Lucia Peña A.

Razón Social del proponente: COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S.-CONAMET
NIT: 900.186.088-0
Nombre del Representante Legal Suplente: Olga Lucia Peña Ardila
C.C. 37.670.157 de Barbosa (Santander)
Dirección: Carrera 68 C No. 68ª-20
Teléfono: (57-1) 7450499 Fax: (57-1) 7450499
Correo Electrónico: licitaciones@conamet.com; comercial@conamet.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00096 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S, identificada con **NIT 900.186.088-0.**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, representada en este acto por **JOSÉ TOBÍAS BETANCOURT LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **17.312.734**, en su calidad de Director Ejecutivo según la Resolución de nombramiento N° 0-2361 del 29 de junio de 2017 y Acta de Posesión N° 000592 del 30 de junio del mismo año, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, y ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA** por una parte, y por la otra **COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S,** identificada con **NIT 900.186.088-0**, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA PEÑA ARDILA** con cédula de ciudadanía No. 37.670.157, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante oficio Radicado No. 20194200000173 del 6 de febrero de 2019 y sus alcances No. 20194200000663 del 11 de marzo de 2019 y 20194630001461 del 2 de mayo de 2019, se allegó a la Subdirección de Gestión Contractual el estudio previo suscrito por el Director Técnico del Grupo Metrología CTI, con visto bueno del Jefe de Departamento de Criminalística y del Director del Cuerpo Técnico de Investigación- CTI, justificando la necesidad para **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE BALANZAS DE LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI"**, procediendo la entidad a publicar el proyecto de pliego de condiciones desde el 3 de mayo de 2019 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que de acuerdo a las observaciones presentadas y los ajustes realizados por la entidad, mediante oficio Rad. 20194240000106 del 10 de mayo de 2019, se radicaron los estudios previos, ficha técnica y matriz de riesgos definitiva. **3)** Que mediante Resolución No. 0000824 del 24 de mayo de 2019, se dio apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-IPSE-011-2019 NC**. **4)** Que el día 6 de junio de 2019, se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-IPSE-011-2019 NC**, de acuerdo con el acta de cierre publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP I**, presentando ofertas los siguientes proponentes:

CONS.	PROPONENTE
1	ALPHA METROLOGÍA S.A.S NIT: 900.407.506-8
2	COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S NIT: 900.186.088-0

4) Que surtidas todas las etapas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-IPSE-011-2019 NC**, el ordenador del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección según consta en la respectiva Resolución de Adjudicación. **5)** Que mediante la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato. **6)** Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE BALANZAS DE LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI"**. **SEGUNDA - VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El compromiso que se derive del presente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00096 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S, identificada con **NIT 900.186.088-0.**

contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- número **36119 del 20 de marzo de 2019**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la FISCALÍA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **TERCERA - FORMA DE PAGO.** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago una vez se realice el mantenimiento y calibración al cincuenta por ciento (50%) de los equipos objeto del contrato y este sea recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, b) Un segundo y último pago una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el mantenimiento y calibración de los equipos restantes. Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista. **CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. La FISCALÍA pagará el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- número **36119 del 20 de marzo de 2019**, expedidos por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 13 de Diciembre de 2019, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en las ciudades y municipios, donde están ubicadas las balanzas objeto de mantenimiento y calibración, conforme a la distribución de éstas a nivel nacional, establecido en el anexo No. 13 del pliego de condiciones definitivo, el cual hace parte integral del presente contrato **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Serán de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato. **10)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° [redacted] 0096 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S, identificada con **NIT 900.186.088-0**

Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Cumplir con las especificaciones técnicas económicas, financieras y comerciales ofrecidas. **2)** Realizar mantenimiento preventivo de cada balanza consistente en revisión inicial del instrumento. **3)** Realizar una verificación del estado del instrumento, de encontrarse alguna falla se informará a la persona encargada del instrumento, emitiendo el respectivo informe. **4)** Realizar el desmonte y la limpieza general. **5)** Realizar el Montaje y puesta en funcionamiento de las balanzas objeto de mantenimiento. **6)** Rendir un informe escrito del estado de cada balanza, que incluya: a) Diagnóstico del estado físico exterior y de funcionamiento. b) diagnóstico de las condiciones de uso actuales y recomendaciones para garantizar su adecuado funcionamiento. c) Diagnóstico del estado físico interior y proyección de vida útil de las piezas, mecanismos y circuitos electrónicos en función de las condiciones de uso encontradas. d) Recomendaciones para la mejora de uso. **7)** Realizar calibración en el sitio de ubicación de cada balanza y entregar certificado de calibración al supervisor del contrato. Cada certificado debe ser emitido por laboratorio acreditado en la variable masa y balanza o bajo la norma ISO 17025:2005 o ISO 17025:2017 en las divisiones de escala y rangos de medición conforme a cuadro establecido en el numeral 1.5 del estudio previo. **8)** Prestar el servicio de calibración de balanzas en las ciudades relacionadas en el numeral 1.5 del estudio previo, de acuerdo al cronograma y a las instrucciones establecidas previamente con el Supervisor del contrato. **9)** Impartir a través del laboratorio que realiza las calibraciones, una transferencia de conocimiento en la ciudad de Bogotá de mínimo cuatro (4) horas, para cuatro (4) servidores del Grupo Metrología de la Fiscalía General de la Nación, en la cuales se analice el proceso de mantenimiento preventivo y calibración de balanzas, manejo del certificado de calibración y la trazabilidad de medición, sin costo para la entidad y previa concertación con el supervisor del contrato. **10)** Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados con la ejecución del objeto del contrato para la calibración de las balanzas, teniendo en cuenta que éstas se encuentran ubicadas en las diferentes unidades locales del CTI a nivel nacional. **11)** Las demás que señale la ley y normas complementarias. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Será de cargo de la FISCALÍA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0096 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S, identificada con **NIT 900.186.088-0**

velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato. **OCTAVA – SUPERVISIÓN**. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el Director Técnico del Grupo de Metrología del Departamento Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: Informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que amparará los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	30 % de valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD.** La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA incumple con sus obligaciones parciales y/o totales dentro de los plazos establecidos **LA FISCALÍA PODRÁ IMPONERLE MULTAS CONMINATORIAS EQUIVALENTES A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO VIGENTE POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO**, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la Entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0096 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S, identificada con **NIT 900.186.088-0**

aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total, parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. Sin que ello implique renuncia a la potestad sancionatoria. **DÉCIMA QUINTA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la FISCALÍA para este contrato. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción de acta de inicio. **DÉCIMA SÉPTIMA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**. El contratista soportará como riesgos previsibles no asegurados los descritos en el capítulo de riesgos del pliego de condiciones definitivo publicado en el SECOP. **DÉCIMA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más. **DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato **será objeto de liquidación** de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA – GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**. Serán por cuenta del CONTRATISTA el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables. **VIGÉSIMA SEGUNDA– COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **VIGÉSIMA TERCERA– TERMINACIÓN**. El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO:** Si se diera por terminado el contrato; esta situación no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00096 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S, identificada con **NIT 900.186.088-0**

previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula. **VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudio previo y sus respectivos alcances. b) El Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas. c) Propuesta del CONTRATISTA y oferta económica. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **36119 del 20 de marzo de 2019**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. e) Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que dieron origen al presente contrato, así como los que se generen en desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO**. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 JUL. 2019

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JOSÉ TOBÍAS BETANCOURT LADINO
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA

OLGA LUCIA PEÑA ARDILA
Representante Legal
COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S

Revisó y Aprobó: Andrea Del Pilar Sanabria Aranguren – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Laura Jicela Téllez González – Profesional Especializado II SGC
Proyectó: Eliana Gonzalez Monroy – Profesional de Gestión II SGC

CDP 36119
Reg. PPtal N° 1949819
Valor $ 150.000.000=
Fecha: 12 julio/19

LEMF
12.07.2019
9154

CERTIFICACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

CERTIFICA
(CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD)

Que entre la firma **COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S** Con **NIT. 900.186.088-0** representada legalmente por la señora **DIANA FORERO ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía **52.345.544**, y el Instituto Colombiano Agropecuario (**ICA**) con **NIT. 899.999.069-7** se celebró el contrato **GGC-126-2019**, del **10 de octubre de 2019**, con las siguientes características:

CONTRATISTA	COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S
NIT	900.186.088-0
OBJETO	Mantenimiento preventivo y calibración de micropipetas monocanal y multicanal.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será hasta el 15 de diciembre de 2019, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato .
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($113.293.055) incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
FECHA DE INICIO	31 de octubre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2019

La presente certificación se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

XIMENA ANDREA LANOS TORRES
Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

Elaboró: Deyna Lizeth Chincha Tisoy
Revisó: Leandro Daniel Díaz Domínguez

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

El campo es de todos | Minagricultura

CERTIFICACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

CERTIFICA

(CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD)

Que entre la firma **COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S** Con **NIT. 900.186.088-0** representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA PEÑA ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía **37.670.157,** y el Instituto Colombiano Agropecuario (**ICA**) con **NIT. 899.999.069-7** se celebró el contrato **GGC-232-2019**, con las siguientes características:

CONTRATISTA	COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S
NIT	900.186.088-0
OBJETO	Servicio de mantenimiento y calibración de equipos de pesaje y de pesas patrón de la Subgerencia de análisis y diagnóstico.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para los servicios del presente contratación, será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SISTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($57.550.518) Incluido IVA
FECHA DE INICIO	17 de diciembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2019

La presente certificación se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

XIMENA ANDREA LANOS TORRES
Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

Elaboró: Deyna Lizeth Chincha Tisoy
Revisó: Leandro Daniel Díaz Domínguez

CERTIFICACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

CERTIFICA

(CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD)

Que entre la firma **COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S** Con **NIT. 900.186.088-0** representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA PEÑA ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía **37.670.157,** y el Instituto Colombiano Agropecuario (**ICA**) con **NIT. 899.999.069-7** se celebró el contrato **GGC-237-2019**, con las siguientes características:

CONTRATISTA	COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S
NIT	900.186.088-0
OBJETO	Servicio de mantenimiento y calibración de equipos de pesaje y de pesas patrón de la Subgerencia de análisis y diagnóstico.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre d 2019, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2019, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($48.691.605) incluido IVA.
FECHA DE INICIO	17 de diciembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2019

La presente certificación se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

XIMENA ANDREA LANOS TORRES
Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

Elaboró: Deyna Lizeth Chincha Tisoy
Revisó: Leandro Daniel Díaz Domínguez

CERTIFICACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

CERTIFICA

(CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD)

Que entre la firma **COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S** Con **NIT. 900.186.088-0** representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA PEÑA ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía **37.670.157,** y el Instituto Colombiano Agropecuario (**ICA**) con **NIT. 899.999.069-7** se celebró el contrato **GGC-305-2020**, con las siguientes características:

CONTRATISTA	COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S
NIT	900.186.088-0
OBJETO	Servicio de mantenimiento y calibración de equipos de pesaje y pesas patrón de la Subgerencia de análisis y Diagnóstico.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato, hasta el 15 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTI NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($40.329.034) IVA incluido.
FECHA DE INICIO	09 de noviembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2020

La presente certificación se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

XIMENA ANDREA LANOS TORRES
Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

Elaboró: Deyna Lizeth Chincha Tisoy
Revisó: Leandro Daniel Díaz Domínguez

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1113 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S. - CONAMET S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.186.088-0.

Entre los suscritos a saber, **MARIELA PARDO CORREDOR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 28.308.229 expedida en Puente Nacional, quien obra en calidad de Secretaria General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de nombramiento No. 2022041095 del 5 de diciembre de 2022 y Acta de posesión No. 211 del 5 de diciembre de 2022 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD**, y por la otra, **OLGA LUCIA PEÑA ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.670.157 de Barbosa - Santander, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S. - CONAMET S.A.S.**, identificada **con NIT. 900.186.088-0** y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 y demás normas complementarias vigentes, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza sean aplicables, así como por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS, INCLUIDOS REPUESTOS[1] DE LOS INSTRUMENTOS DE PESAJE Y PATRONES DE MASA DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del contrato serán las estipuladas en el estudio previo numeral 2.4 y numeral 3.2 del pliego de condiciones, así como la ficha técnica.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.

[1] Los repuestos corresponden únicamente a los relacionados en las especificaciones técnicas en la columna de correctivo.

15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual. 19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
20. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
21. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar.
22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Programar junto con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio la fecha estimada para la intervención de cada uno de los equipos contemplados en las tablas 1 y 2, durante el periodo de vigencia del contrato y conforme al plan metrológico del **Invima**, garantizando la ejecución de este con los recursos asignados en personal técnico especializado, equipos y descripción de los trabajos a realizar.
2. Presentar dos (2) días antes del inicio de las intervenciones metrológicas (repotenciamiento, calibración) hojas de vida del personal que realizará dichas intervenciones. Por tanto, las intervenciones deberán ser realizadas únicamente por el personal (profesional y/o técnico y/o tecnólogos) respecto del cual se presenten las hojas de vida y estas sean aprobadas previamente por el supervisor del contrato. Tener en cuenta lo siguiente:

 a. Hoja de vida con los respectivos soportes de formación y certificados que respalden su conocimiento en repotenciamiento de balanzas finas y especiales emitido por casa matriz de al menos una de las siguientes marcas: RADWAG, Ohaus o Sartorius a nombre propio del técnico.

Las hojas de vida para ser aprobadas por el supervisor del contrato deben contener copia de:

 a. Certificados que respalden su experiencia mínima de cuatro (4) años en repotenciamiento de balanzas finas y especiales contados a partir de la emisión por casa matriz.
 b. Certificado que respalde su continuidad ininterrumpida de cuatro (4) años en repotenciamiento de balanzas finas y especiales.
 c. Carta de compromiso suscrita por el profesional/técnico, en la cual se indique que, prestará sus servicios para la ejecución del contrato.
3. Presentar mediante correo electrónico dos (2) días antes de inicio de las intervenciones metrológicas, los protocolos (formatos de las intervenciones metrológicas) donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos de la **Tabla 3 Reportes de Repotenciamiento y Certificados de Calibración**. El formato de intervención metrológica de repotenciamiento debe contener la Prueba de excentricidad de carga, prueba de repetibilidad y error de indicación o exactitud (creciente y decreciente) con datos iniciales y finales, para ser aprobados por el supervisor de contrato.
4. Cumplir con el desarrollo de las actividades de intervención metrológica (repotenciamiento y calibración) de manera independiente (independencia técnica). Es decir, que el contratista debe ejecutar una (1) de las dos (2) intervenciones metrológicas requeridas en su totalidad, repotenciamiento o calibración. En ningún caso el contratista podrá realizar las dos intervenciones metrológicas de repotenciamiento y calibración.
5. Ejecutar las actividades de repotenciamiento de los equipos relacionados en la tabla 1, con patrones diferentes a los que se usarán en la actividad de calibración. Asimismo, se deben usar patrones calibrados y certificados trazables hasta patrón nacional o internacional, tanto para calibración como para los ajustes realizados en el repotenciamiento.
6. Realizar las intervenciones metrológicas de la **Tabla 1. Instrumentos de pesaje que requieren repotenciamiento y calibración,** dentro de las instalaciones de los laboratorios involucrados en el presente proceso en la ciudad de Bogotá. Cuando por requerimientos especiales los instrumentos requieran ser retirados de los laboratorios deben ser desinstalados y recogidos en cada laboratorio, entregados e instalados en los mismos, asegurando la integridad (desinstalación, empaque, transporte

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

traslado, instalación, entre otros), aun después de intervenido y sin costo adicional para el INVIMA, siguiendo los lineamientos que establezcan los laboratorios.

7. Cubrir el total de los gastos de embalaje, transporte (instrumentos de pesaje, masas patrón) y demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato, tanto en la ejecución como en el término de la garantía.
8. Entregar e instalar los repuestos relacionados en las especificaciones técnicas. Los repuestos requeridos serán entregados por el contratista de Repotenciamiento y/o calibración según requerimientos de los Laboratorios (durante la ejecución del contrato). La Instalación de estos repuestos debe efectuarse antes de realizar el Repotenciamiento y se debe emitir el respectivo reporte de la instalación, el cual incluya el registro fotográfico, donde se evidencie el proceso de desensamble del equipo, los elementos o piezas afectadas o deterioradas y aquellas que serán reemplazadas.
9. Recoger y entregar en cada laboratorio los patrones de masa que requieren calibración, asegurando la integridad (empaque-recomendado por fabricante, transporte, traslado, y entrega, entre otros) aun después de intervenidos, sin costo adicional para el **Invima** y siguiendo los lineamientos que establezcan los laboratorios. De igual manera para la **Tabla 2A. Patrones de Masa que Requieren Calibración y Tabla 2B. Patrones de Masa No Normalizada que Requieren Calibración**, que deban ser retirados de los laboratorios para realizar la intervención metrológica de calibración, según requerimientos de ejecución de intervenciones de cada Laboratorio.
10. Documentar y guardar mediante registro fotográfico en sitio, por parte de la persona encargada de la recepción, el estado físico tanto al momento de entrega como al momento de recepción de los patrones de masa por parte del laboratorio. Así mismo, la empresa encargada de llevar a cabo esta actividad debe enviar el registro fotográfico al responsable de metrología o persona delegada de cada laboratorio.
11. Garantizar cajas de almacenamiento temporal de los ítems de la Tabla 2A. Patrones de Masa que **Requieren Calibración y Tabla 2B. Patrones de Masa No Normalizada que Requieren Calibración**, que deban enviarse por separado del juego de masas original. Las masas separadas quedarán bajo custodia del laboratorio mientras el juego de masas original regresa. La separación y unificación de las masas patrón, solo podrá realizarse en las instalaciones de los laboratorios del Invima en presencia del responsable de metrología o persona delegada.
12. Reponer los elementos/ítems objeto que resulten averiados durante el embalaje, traslado, instalación y puesta en funcionamiento, de por lo menos la misma marca, modelo y calidad que los averiados; sin costo adicional las intervenciones metrológicas definidas para cada elemento/ítem[2].
13. Ejecutar las intervenciones de Repotenciamiento teniendo en cuenta el siguiente orden:

 a) Programación de actividades de repotenciamiento según requerimientos de los laboratorios establecidos en su Plan de control de equipos o instrumentos y a las eventualidades que ocurran durante el periodo de ejecución del contrato.
 b) Ejecución de actividades de repotenciamiento e instalación de repuestos (cuando aplique).
14. Realizar como mínimo dentro de las actividades de la intervención metrológicas de **REPOTENCIAMIENTO:**
 a) Actualización de Software (cuando Aplique).
 b) Inspección de funcionamiento.
 c) Ajuste general de piezas mecánicas y/o electrónicas.
 d) Verificación inicial y final
 e) Ajuste de parámetros según verificación inicial con patrones calibrados.
 f) Verificación, antes y después de ajuste de parámetros, en los mismos rangos de calibración requeridos, con patrones vigentes y calibrados en los mismos rangos de calibración requeridos y con certificados de calibración emitidos por ente acreditado por ente acreditador o por un Organismo de Acreditación de un país que sea signatario de Acuerdos Multilaterales de Acreditación, para la variable y rangos de calibración solicitados.
 g) Las pruebas realizadas durante la verificación (prueba de excentricidad de carga, prueba de repetibilidad y error de indicación o exactitud (creciente y decreciente)) antes del ajuste deben ser iguales a las realizadas después de ajuste, indicando si CUMPLE O NO CUMPLE con el CRITERIO DE ACEPTACIÓN definido.
 h) La trazabilidad de los patrones debe ir adjunta en forma impresa a cada reporte de Repotenciamiento.
 i) Entregar la trazabilidad de los trabajos realizados y de los patrones en un solo CD, el cual debe

[2] En caso de presentarse la reposición de algún elemento/parte/ítem debe informarse al supervisor del contrato la situación presentada, las opciones de reposición y será el supervisor en conjunto con el laboratorio involucrado, quienes indiquen si es viable o no las opciones presentadas de reposición. En el supuesto, que no sea posible reponer el elemento el supervisor debe informar la situación al Grupo de Gestión Contractual, para adelantar los trámites pertinentes.

contener carpeta por laboratorio y la trazabilidad respectiva. Este CD debe ser entregado al supervisor del contrato máximo a los tres días hábiles siguientes, después de culminadas las actividades.

15. El formato de informe de repotenciamiento y/o verificación debe contener como mínimo:
 a) Identificar el o los rangos de verificación, la carga mínima confiable y la carga máxima del rango.
 b) Reportar los datos de verificación inicial para identificar el estado antes de ajuste.
 c) Reportar los datos de verificación final para identificar el estado después de ajuste.
 d) Identificar los patrones utilizados en la verificación y la respectiva identificación de certificados de calibración.
 e) Anexar al informe de repotenciamiento los certificados de calibración de patrones.
 f) Ejecutar y describir o nombrar las actividades ejecutadas durante las verificaciones inicial y final, según la denominación de los parámetros controlados según GUIA SIM MW7/cg-07/v.00 y realizar como mínimo: Prueba de excentricidad de carga, prueba de repetibilidad y error de indicación o exactitud (creciente y decreciente).
 g) Reportar los resultados de cada verificación tanto en términos de indicación como de errores y con sus respectivas unidades de medición.
 h) Indicar si la balanza, cumple o no cumple, comparando los errores reportados en cada actividad de verificación tanto final como inicial con los criterios de aceptación definidos por lo laboratorios en términos de EMP o de desviación estándar y desviación lineal.
 i) En caso de detectar algún defecto de funcionamiento o pieza deteriorada por el uso, que no estuviera prevista y que requiriera cambio, se deberá incluir en los informes de repotenciamiento, una descripción de la naturaleza del daño detectado, así como, la especificación y número de parte o número de referencia de la pieza a reemplazar. Posterior a ello, el laboratorio evaluará y gestionará el presupuesto para poder cubrir la necesidad, de no ser posible cubrir está en la presente vigencia, se procederá a ser incluida en la próxima y se avisará al proveedor de dicha situación, para adelantar los respectivos trámites contractuales, toda vez que no se podría dar cumplimiento a la ejecución de la calibración.
16. Incluir descripción (identificación, número de certificado de calibración, fecha de calibración) en el reporte de la intervención metrológica de repotenciamiento, de los patrones, utilizados durante verificación y ajuste de parámetros, dentro de la intervención metrológica Repotenciamiento y anexar copia impresa de los certificados de calibración de estos para cada reporte de repotenciamiento.
17. Presentar dentro del reporte de repotenciamiento, observaciones finales, recomendaciones sobre el estado del funcionamiento de las partes, descripción general del estado del instrumento y la descripción del total de los requerimientos incluyendo descripción de las partes y propuesta técnica cuando durante el repotenciamiento se detecte algún requerimiento de parte/repuesto, diferente a los incluidos en el proceso.
18. Asegurar la puesta en funcionamiento de los instrumentos después del repotenciamiento y/o instalación de repuestos (cuando aplique).
19. Ejecutar la Calibración de los equipos, una vez realizado a satisfacción el servicio de Repotenciamiento teniendo en cuenta el siguiente orden:
 a) Programación de actividades de Calibración según requerimientos de los laboratorios establecidos en su Plan de control de equipos o instrumentos y a las eventualidades que ocurran durante el periodo de ejecución del contrato.
 b) Ejecución de actividades de calibración.
20. Realizar la intervención metrológica de Calibración de los ítems de la **TABLA 1. Instrumentos de Pesaje que Requieren Repotenciamiento y Calibración**, teniendo en cuenta cada una de las especificaciones técnicas descritas en la tabla, por un ente acreditado ante ente acreditador Organismo Nacional de Acreditación en Colombia - ONAC o por un Organismo de Acreditación de un país que sea signatario de Acuerdos Multilaterales de Acreditación, con el alcance a los requerimientos definidos, cuando el ONAC, no tenga competencia técnica para acreditar a un organismo en un alcance requerido. La actividad de calibración deberá ser realizada con patrones calibrados, cuya trazabilidad se debe adjuntar en forma impresa a cada certificado de calibración, así mimos, la calibración de los patrones debe estar vigente al momento de realizar la calibración. Entregar los certificados de calibración de cada ítem y de cada rango solicitado, máximo cinco (5) días hábiles después de ejecutada la intervención. El certificado debe incluir la ecuación para el cálculo de la incertidumbre en función del valor da pesar en la cual se tiene en cuenta las variables que afectan la medición.
21. Realizar la intervención metrológica de CALIBRACIÓN de la **TABLA 2A. PATRONES DE MASA QUE REQUIEREN CALIBRACIÓN y TABLA 2B. PATRONES DE MASA NO NORMALIZADOS QUE REQUIEREN CALIBRACIÓN** requeridos, según la clase de cada patrón que requiere calibración y con calibración vigente al momento de realizar la calibración.
22. Disponer de al menos dos (2) personas del área técnica para la recolección de los juegos de masas,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

el cual deberá realizar un examen exhaustivo de las masas patrón entregadas para calibración, en aras de documentar el estado físico de las mismas e incluir registro fotográfico en sitio que deberá ser compartido al responsable de Metrología o Persona delegada para la entrega de los equipos.

23. Realizar y enviar registro fotográfico de los patrones de masa una vez sean recepcionados en el laboratorio de calibración al responsable de Metrología o Persona delegada.
24. Presentar en cada Laboratorio del Invima, las cajas de almacenamiento temporal de las masas patrón que deban enviarse separadamente de su grupo original (cuando aplique); las cuales se dejaran de manera temporal bajo custodia del Invima mientras el juego original permanezca separado. La separación y unificación de las masas patrón solo podrá realizarse en las instalaciones de los laboratorios del Invima en presencia del responsable de Gestión Metrológica.
25. Realizar el cálculo del error de medida y/o la corrección de acuerdo con la definición establecida en el Vocabulario Internacional de Metrología – VIM, versión vigente.
26. Realizar las **CORRECCIONES** requeridas por los Laboratorios, a los Reportes de la intervención metrológica de repotenciamiento y certificados de calibración y entregar los documentos corregidos máximo 5 días hábiles después de realizado el requerimiento.
27. Entregar un certificado de calibración por Juego de patrones y para el caso patrones calibrados de manera individual se debe entregar un certificado de calibración por cada patrón.
28. Emitir los certificados de calibración por ente acreditado ante ONAC, asegurando que se realice el cálculo del error de medida y/o la corrección de acuerdo con la definición establecida en el Vocabulario Internacional de Metrología – VIM, versión vigente.
29. Entregar las evidencias de las intervenciones, **TABLA 3. REPORTES DE REPOTENCIAMIENTO Y CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN** de forma digital grabado en CD e impresa en papel membretado por la firma que realice la intervención respectiva; para cada ítem intervenido y en los rangos requeridos por cada Laboratorio. El certificado de Calibración debe ir acompañado de la trazabilidad de los patrones calibrados y vigentes utilizados en esta actividad de forma impresa. El CD debe contener carpeta por laboratorio y la trazabilidad respectiva. Este CD debe ser entregado al supervisor del contrato máximo a los tres días hábiles siguientes, después de culminadas todas las actividades de intervenciones metrológicas:

Tabla 3. REPORTES DE REPOTENCIAMIENTO Y CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN		
ASPECTO	**REPOTENCIAMIENTO**	**CALIBRACIÓN**
Soporte documental impreso y/o digital en papel membretado de la firma que realiza la confirmación metrológica	X	X
Logo de ente acreditador si aplica en referencia a las políticas propias del ente acreditador	No aplica	X Si el ente no está acreditado se debe anexar requisitos del anexo A de Criterios específicos de acreditación - Trazabilidad Metrológica CEA-3.0-02 o documento que lo reemplace o modifique.
Título, por ejemplo: Reporte de repotenciamiento, informe de calificación, certificado de calibración.	X	X
Nombre y dirección del lugar donde se realizaron las confirmaciones metrológicas, si fuera diferente a la dirección del laboratorio	Opcional	X
Identificación única del documento soporte y en cada página una identificación para asegurar que cada una es reconocida como parte del documento e identificación del final del documento	Opcional	X
Nombre del cliente	X	X

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

Tabla 3. REPORTES DE REPOTENCIAMIENTO Y CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN		
ASPECTO	**REPOTENCIAMIENTO**	**CALIBRACIÓN**
Dirección del cliente	Opcional	X
Descripción única del equipo: nombre o marca o modelo o número de serie, o número de inventario o número de identificación, según requerimientos del Laboratorio	X	X
Fecha de recepción, cuando está sea esencial para la validez y la aplicación de los resultados (En caso de que el equipo se envíe a las instalaciones del proveedor)	X	X
Identificación del método utilizado y/o descripción de actividad realizada con relación de normas de referencia aplicadas	X	X
Fecha de ejecución de la intervención	X	X
Rango o punto de medición controlado	X Cuando en el repotenciamiento se realizó verificación y ajustes.	X
Condiciones ambientales durante la ejecución de la actividad que influyan en los resultados	No aplica	X
Identificación de patrones dentro del documento soporte Los patrones deben estar calibrados en los puntos de calificación/calibración/verificación o en un rango dentro del cual se encuentren estos puntos.	Opcional	X Cuando el proveedor del servicio no esté acreditado por ente acreditador debe ser exigida los certificados de calibración de los patrones
Resultados de cada actividad en unidades del Sistema Internacional o su respectiva conversión, si es posible.	X Incluir resultados de verificación antes y después de ajuste o cuando aplique	X
Incertidumbre de medición en unidades del Sistema Internacional, o su respectiva conversión, si es posible	No aplica	X
Cumplimiento de criterios de aceptación	X Comunicados por cada Laboratorio o según normatividad	Opcional, si son comunicados por el Laboratorio
Cualquier limitación para el uso previsto, opiniones, observaciones sobre funcionamiento del equipo y/o interpretaciones.	X	No aplica
Declaración de que los resultados solo están relacionados con los ítems intervenidos cuando corresponda	Opcional	X
Nombre, función y firma o identificación equivalente de las personas que autorizan el documento soporte	Opcional	X
Los aspectos marcados con "X" en cada intervención son de obligatoria inclusión en el soporte documental respectivo.		

30. Realizar segunda intervención metrológica de calibración, en caso de detectar requerimiento de ajuste durante la primera calibración, sin generar costos adicionales para el **Invima**.
31. Proporcionar apoyo técnico, cuando se requiera respecto al servicio prestado relacionado en las especificaciones técnicas, por medio de correo electrónico, teléfono y fax en horas laborales de lunes

a viernes de 8:00 am a 4:00 pm durante el tiempo de garantía. La respuesta del contratista no podrá ser mayor a las 24 horas siguientes.

32. Brindar una garantía de seis (6) meses por los repuestos que deban ser suministrados y hayan sido aprobados por el supervisor del contrato.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. (En caso de que de que aplique).
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. 2. Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($115.617.477,17), INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Invima pagará el valor del contrato, en un pagos parciales,, de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, después de la realización efectiva del servicio y la entrega a satisfacción de los consumibles y/o repuestos, en respuesta a la solicitud realizada por el supervisor del contrato y a la programación del plan metrológico establecido del Invima, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para que se realice el pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicione o aclaren.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia

Los precios unitarios de los servicios objeto de suministro serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Nota 1: Las facturas deben discriminar los valores unitarios de cada servicio, para cada uno de los ítems, así como indicar el valor de IVA correspondiente.

Nota 2: Se recibirán facturas los primeros quince (15) días calendario del mes.

Nota 3: el contratista deberá Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95423 del 2023-07-11, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo de él/la Coordinador(a) de los Grupos de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados y Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: El servicio debe realizarse en las Instalaciones de los Laboratorios de la Oficina del Laboratorios y Control de Calidad del Invima, en cada grupo de laboratorio así:

- Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Invima: Carrera 68D # 17-11/21- Sede Montevideo, Tercero Piso.
- Laboratorio de Productos Biológicos del Invima: Avenida Calle 26 # 51-20 – Sede CAN Segundo Bloque, Primer Piso.
- Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima: Avenida Calle 26 # 51-20 – Sede CAN, Primer Bloque, Segundo Piso.
- Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas del Invima: Avenida Calle 26 # 51-20 – Sede CAN, Primer Bloque, Segundo Piso.
- Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías del Invima: Avenida Calle 26 # 51-20 – Sede CAN, Primer Bloque, Segundo Piso.
- Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías del Invima: Avenida Calle 26 # 51-20 – Sede CAN Segundo Bloque, Primer Piso.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al INVIMA con ocasión de la violación o el Incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del Invima, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el Invima mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato **EL INVIMA** le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin que este supere el 10% del valor del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, el **INVIMA** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO**: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	**20%** del valor total del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; en todo caso el proponente deberá mantener actualizadas las pólizas hasta la liquidación del contrato de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082.
Calidad del servicio	**20%** del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la entrega a satisfacción del bien, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**30%** del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin la autorización escrita del **INVIMA**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, éste deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. En consecuencia, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías deberán ser cargadas en la plataforma Secop II en un término no mayor a dos (2) días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del **INVIMA** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INVIMA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula PRIMERA del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **INVIMA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**; por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá subcontratar ni ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INVIMA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **INVIMA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E)** El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F)** El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G)** El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. AUDITORÍA: La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato: 1) Estudios y Documentos Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73723 del 2023-05-02. 3) El pliego de condiciones del proceso del SASI No. 007-2023, y las adendas emitidas. 4) La oferta presentada por el CONTRATISTA en lo que no contradiga el presente documento. 5) Las Actas del Comité Asesor de Contratación No. 32 del 10 de mayo de 2023. 6) La Resolución de Adjudicación del proceso. 7) Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. 8) Las demás comunicaciones que se cursen entre el CONTRATISTA y EL INVIMA durante la preparación y la ejecución del mismo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes, para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, la cual deberá ser cargada en la plataforma Secop II, para el módulo dispuesto para ello dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Dado en Bogotá D.C., a los 12 SEP 2023

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. / DE 2023, Y ESTE SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR LAS PARTES CON LA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Por parte del Invima:

MARIELA PARDO CORREDOR
Secretaria General del Invima

Por parte del Contratista:

OLGA LUCIA PEÑA ARDILA
C.C. No. 37.670.157 de Barbosa – Santander.

Proyectó: Carlos Alberto Gualdrón Palencia - GGC	Revisó y aprobó: Adriana del Pilar Botía Rodríguez Coordinadora – GGC Astrid Lorena Bernal - SG

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia